

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 5

AÑO: 2021

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

Tipo: LEY

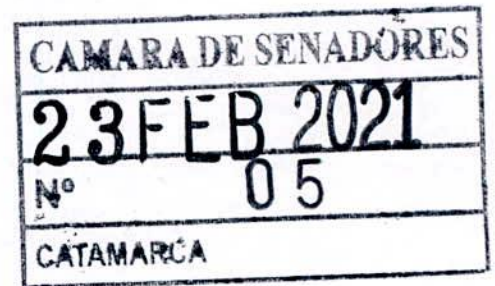
Extracto: DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION, EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ANCASTI, DPTO. ANCASTI. CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UN POLO PRODUCTIVO Y UNA GRANJA AGROECOLOGICA.-

Fecha: 23 Feb. 2021

Hora: 11:44:03.231871



San Fernando del valle de Catamarca, 23 de febrero de 2021



SR. VICEGOBERNADOR

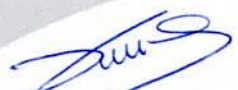
ING. RUBÉN DUSSO

SU DESPACHO:

Quien suscribe la presente, Senador Prof. Luis Ariel Cordero, se dirige a Ud. a los efectos de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, por el cual se propicia la Declaración de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Villa de Ancasti, Depto. Ancasti, identificado con Matricula Catastral 02-25-07-5129, con el objeto de construir un Polo Productivo y una Granja Agroecológica, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan. –

Sin otro particular, se despide y le saluda atentamente. –




Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA

San folios 4 (cuatro)



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Villa de Ancasti, Depto. Ancasti, identificado con Matricula Catastral 02-25-07-5129, con el objeto de construir un Polo Productivo y una Granja Agroecológica

ARTICULO 2.- El inmueble identificado en el artículo 1 de esta ley, una vez cumplimentados los requisitos de la Ley N° 2210, será transmitido a título gratuito a la Provincia de Catamarca, con el destino señalado.

ARTICULO 3.- Autorízase a Fiscalía de Estado a promover el juicio de expropiación del inmueble al que se refiere la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la ejecución de la presente Ley será incorporado a la partida presupuestaria pertinente del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTICULO 5.- De forma.

Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE, SRES. SENADORES

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una superficie de terreno ubicada en la Localidad de Villa de Ancasti, Depto. Ancasti, identificado con Matricula Catastral 02-25-07-5129 de la Provincia de Catamarca.

Que la finalidad de este Proyecto de Ley es la construcción de un Polo Productivo y una Granja Agroecológica, como alternativa de producción para contribuir al consumo de productos de calidad y el uso sustentable de la tierra.

Que resulta importante destacar que en el Departamento Ancasti, la actividad agrícola-ganadera es el pilar principal de la economía, donde se instalaron pequeños y medianos productores que se dedican mayormente a la cría de ganado bovino, ovino y caprino, como así también en los últimos tiempos, con micro emprendimientos avícolas.

En los últimos años, en nuestro país surgieron muchos de estos emprendimientos productivos en diferentes zonas de la región agrícola, generalmente de la mano de jóvenes, que además de un sustento económico, buscaron producir y ofrecer productos para una alimentación más sana, cuidando el medio ambiente.

Por ello, es sumamente importante ir a tono de las tendencias mundiales, por las cuales se está demandando permanentemente productos obtenidos a base de agricultura ecológica por considerar que favorecen la salud y protegen el ambiente, además de reducir los riesgos de los agricultores y del medioambiente, la adaptabilidad y las capacidades de auto-regulación de los agro ecosistemas, para que se pueda eliminar o minimizar el uso de pesticidas y otros agroquímicos.

Adicionalmente, la implementación de Granjas Agroecológicas permiten el rescate de los conocimientos ancestrales y culturales, a fin de contribuir a la disminución de la pobreza rural, la dependencia externa, engrandecer el trabajo en el campo, que la agroecología surge como un enfoque nuevo al desarrollo agrícola, más sensible a las complejidades de las agriculturas locales, al ampliar



Los objetivos y criterios agrícolas, para abarcar propiedades de sustentabilidad, seguridad alimentaria, estabilidad biológica, conservación de los recursos y equidad, junto con el objetivo de una mayor producción.

Por otro lado, es importante aclarar que las superficies afectadas se encuentran actualmente desocupadas y en desuso, quedando vigentes solo parte de la estructura abandonada de lo que fuera a finales de los años 90 un frigorífico y una planta de alimentos balanceado para animales, con gran capacidad productiva, pero que estuvo en funcionamiento durante corto tiempo, provocando un claro atraso económico en razón de la incertidumbre que provoca lo referido a la propiedad inmobiliaria.

De esta manera, la instalación de emprendimientos productivos favorecerá enormemente la creación de empleo genuino sobre todo en los jóvenes de nuestro Departamento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.-

Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA